

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 110013103051 2020 00269 00

Proceso: R.C.C.

Demandante: HAYNER ANDRÉS ORTÍZ y OTROS

Demandado: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD CRUZ BLANCA E.P.S. y OTROS

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la activa informó (*fuera del término concedido*) que la notificación de la demandada Dra. Johana Patricia Ríos Donado, se surtió conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, obteniendo la dirección electrónica de notificación del Registro único de Talento Humano en Salud.

Entonces, revisada la notificación surtida, se advierte que la misma no puede ser tenida en cuenta toda vez que a la demandada no se le indicó a partir de que momento se entiende surtida la notificación, ni se le comunicó el correo electrónico de esta sede judicial, a la par, no se encuentra que se le hubiere anexado el auto admisorio que se anuncia en el correo enviado. Falencias todas que resultan determinantes para el debido ejercicio del derecho de defensa.

En ese orden de ideas, se requiere al extremo actor para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue en debida forma la constancia de notificación de la demandada Dra. Johana Patricia Ríos Donado, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GLORIA PATRICIA MONTERO CABAS

JUEZ

(2/2)

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

*Notificado el auto anterior por anotación en estado electrónico de
fecha 25 de junio de 2025 conforme el artículo 9° de la Ley
2213 de 2022*

CAMILO ANDRÉS MARROQUIN HERNÁNDEZ

Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Montero Cabas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c132476cb02fb3353ce868281e3a00a7cebfb2e90664087a19dc05a6f4ee8fcd**

Documento generado en 24/06/2025 11:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>